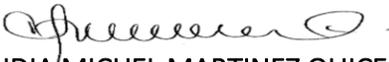


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 21 de febrero de 2022. Dentro del proceso ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS promovido a través de apoderado judicial por la señora GLORIA ESNED PULIDO GIRALDO, la parte demandante no ha cumplido a la fecha con el requerimiento realizado en auto No. 691 del 11 de octubre de 2021, a fin de impulsar el proceso. Pasa al Despacho para decidir lo pertinente.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Observa el Despacho que dentro del presente Proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS promovido a través de apoderado judicial por la señora GLORIA ESNED PULIDO GIRALDO, la parte demandante no ha cumplido a la fecha con el requerimiento realizado en auto No. 691 del 11 de octubre de 2021, respecto a determinar específicamente la finalidad del apoyo que se le pretende brindar a la señora LIBIA INÉS GIRALDO GIRALDO a fin de impulsar el proceso, presentando inactividad el trámite debido a que la parte demandante no ha cumplido con su carga procesal.

Del estudio del proceso, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite procesal.

En razón de ello, se dispondrá REQUERIRLA para que manifieste si está interesada en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberán manifestar por escrito su intención.

En caso de no existir pronunciamiento de la citada parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso.

Notifíquese el presente auto como lo dispone el inciso 1° del numeral 1° de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria